PRESENTACION DE LA REVISTA THEMIS

El acto que hoy se lleva a cabo trasciende el protocolo y hace justicia a una tarea digna y de gran calidad llevada a cabo en nuestro claustro. La revista Themis, de larga trayectoria, es una publicación que testimonia la responsabilidad y la madurez académica de nuestros estudiantes. Cada número de Themis significa un gran esfuerzo que ellos han cultivado con entereza desde hace ya varios años. Su constancia, que ha sabido superar las dificultades de casi toda labor editorial en nuestro país, se erige en un ejemplo para toda la comunidad universitaria y a la vez un motivo de aliento para nuestros docentes.

Me ha tocado compartir hoy la mesa con destacadas autoridades en las ciencias jurídicas y con sobresalientes estudiantes en esta área. Aunque hace varios años pasé por las aulas de Derecho de esta Universidad, mi alejamiento de esta disciplina no me hace hoy competente para discutir las nociones más modernas que se manejan en el ámbito de las

ciencias jurídicas; creo sin embargo que el haberme acercado a los terrenos de la filosofía me permite entender los problemas que están en la base del fenómeno jurídico como hecho complejo de la cultura. Me permitiré, pues, sumar a las ya dichas, unas palabras de reflexión que espero testimonien mi interés especial para que actividades académicas como la de hoy se reiteren y acrecienten.

Cuando meditamos sobre el sentido profundo de la profesión jurídica, entendemos que en él yace el ánimo de encontrar la confluencia entre el Derecho y la justicia. Este deseo que mueve al hombre de leyes parte, obviamente, de una disconformidad: sentimos que el Derecho y la justicia no siempre coinciden, pues de otro modo la preocupación sería banal. La ley, por su parte, no es una realidad objetiva nacida de la naturaleza de las cosas, es una creación del hombre, comprensible en términos

de una conciencia histórica; pero a pesar de esta historicidad de la obra humana, hay que tener presente que vivimos considerando la existencia de principios que van más allá de las circunstancias como la equidad y la justicia, los que nos proponen la orientación necesaria para comprender el sentido de la norma y la razón de su obligatoriedad en una situación específica.

Creo que podemos considerar obsoletas las teorías que explican el sentido de la norma jurídica como mero reflejo de las relaciones de facto que se producen en el mundo. Esta explicación empiricista se reduce a la descripción de un estado de cosas y, encubierta por la coartada del objetivismo, soslaya el problema del deber ser. Se consuela, por ello, con la moral como simple registro de costumbres, pero es incapaz de comprender qué principios éticos subyacen en nuestras aspiraciones de justicia y en nuestra conducta.

Por otro lado, situar al derecho en el ámbito de una conciencia aislada y autosuficiente, sub especie aeternitatis, para legislar con prescindencia del entorno y de la naturaleza de las cosas, se convierte en una visión reductora y apriorística que desvirtúa el sentido último del asunto jurídico que es la presencia de la justicia en las relaciones humanas concretas e históricas.

En ambos casos, debemos señalar la existencia de un divorcio entre la persona y el mundo que anula la razón misma del ser de la justicia. Ella, como valor sinalagmático por excelencia, ha de comprenderse como instancia intersubjetiva. Sólo siendo fiel a la experiencia interpersonal que constituye la trama del mundo de la vida se entiende la vocación por la equidad. A partir de tal comprensión, la perspectiva tradicional del "cogito", inherente al racionalismo, se desplaza hacia el "nosotros" como la verdadera instancia donde se juega la vida, el conocimiento y la acción moral. De esta manera, al superar las perspectivas reduccionistas del obje-

tivismo, que pretende hacer al hombre parte de la naturaleza minimizando su conciencia, así como las del subjetivismo solipsista que es incapaz de explicar la realidad histórica de la experiencia en el mundo, comprendemos con mayor claridad la tarea del hombre de leyes. El jurista debe trabajar en la formulación de normas que codifiquen con fidelidad las relaciones efectivas de la conciencia encarnada y humana. Sólo a partir de allí tiene sentido el interrogarnos por la presencia de un significado trascendente de la justicia como paradigma de las leyes que regulan la conducta de los hombres.

La tensión interna que nutre la esencia de lo humano marca, según los tiempos, la calidad de la vida social. Mauricio Merleau Ponty en su libro "Humanismo y terror", afirmaba que el valor de una sociedad dependía de la importancia que en ella se asigna a las relaciones del hombre con sus semejantes dentro de los marcos que ofrecen la naturaleza y la historia. El comprendía que era la coexistencia

la razón última de la sociedad y en tal sentido, la fuente del derecho y la justicia. De ahí que al Derecho le competa encarnar ese proceso de humanización evitando estructuras normativas que corten nuestra relación solidaria con los otros hombres y nos alejen de la ley entendida como consagración canónica de voluntades autoritarias al servicio de su propio poder. Es, pues, sólo a partir de un "nosotros" solidario, esto es, de la relación amorosa entre los sujetos, tomada ella en su más amplio sentido, que la ley se vislumbra como orientadora de las acciones sociales y como garantía de la estabilidad en la humanización que alcanza una sociedad.

Ahora bien, no debemos olvidar que todo lo anterior gira en torno a ese ser misterioso y complejo que es el hombre, que en tanto proyecto es por ende continua auto-trascendencia. En su hacerse, él se manifiesta como solícita conciencia abierta a su entorno y a las demás conciencias, pero también

puede convertirse en mirada objetivadora que, como proponía Sartre, cosifica lo que observa para guiarlo hacia sus propios intereses. No en vano Hobbes hablaba del hombre como lobo del hombre. De esta ambivalencia en las relaciones humanas surge la necesidad de reinventar el Derecho y de reflexionar sobre nuestra permanente aspiración a la equidad y a la justicia. El orden legal no puede concebirse separado de su objeto origen y destino. Olvidarlo nos conduciría a estructuras normativas anacrónicas, sujetas al vaivén de los acontecimientos o a reglas aisladas en una racionalidad autosuficiente y desconectada del mundo.

Necesitamos trabajar por un ordenamiento jurídico estable pero que no impida el progreso social. Ello significa recordar que la justicia no se alcanza aplicando automáticamente un código inmutable. Todo orden legal debe estar en continua adecuación a las necesidades de los hombres siempre y cuando, por cierto,el cambio no esté motivado por el oportunismo y la manipulación. Las leyes han de cambiar

no sólo por las necesidades de las circunstancias históricas, sino también por la creatividad de las personas alentada por el deseo constante de perfección. Sin embargo, en todos estos cambios, que la historia y la existencia reclaman, hay un elemento permanente que da sentido al proceso de la vida pública, él es la justicia como valor supremo y trascendente y que sólo puede ser cumplida, como ya hemos sostenido, en el mundo histórico de la coexistencia.

La celebración de los diez años del Código Civil, tema central de este número de Themis, debe ser una ocasión para repensar nuestras normas fundamentales y para entender las relaciones entre la praxis social y el deber ser al que aspiran los mandatos de la ley. Al meditar sobre estos temas seremos capaces de comprender no sólo la apreciable calidad de las normas hoy vigentes sino también los fundamentos a partir de los cuales ellas adquieren no sólo legalidad sino también legitimidad y sentido.

A partir de esta reflexión podre-

mos entonces reafirmar la vigencia de nuestras leyes y también, por qué no decirlo, en algunos casos plantearnos modificaciones que partan tanto del examen de las necesidades del Perú de hoy como de la aspiración a la justicia como instancia axiológica intemporal.

Estoy seguro de que este espíritu inquieto que persigue la luz de las verdades mayores mueve a nuestros estudiantes y nuestros profesores a sostener el diálogo dentro y fuera de las aulas. El número de Themis que hoy se presenta es una demostración clara de este debate contínuo que se halla en la esencia misma de la vida universitaria.

Deseo concluir reiterando mi felicitación a los jóvenes editores de Themis. Su trabajo nos enorgullece y, como lo dije al inicio, nos alienta, porque nos demuestra de modo tangible que la confianza en las nuevas generaciones posee un sólido asidero.

A ellas les tocará continuar con la misión de vigilar que el Derecho marche de la mano con la historia sin olvidar el Norte de la justicia. El trabajo que hoy cumplen con generosidad y empeño les augura, sin lugar a dudas, un puesto de primera importancia en esa gran tarea.

Gracias,

SALOMON LERNER FEBRES

RECTOR

Centro Cultural

Noviembre 15, 1994